



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703  
Palacio de Justicia Fanny González Franco  
Manizales – Caldas  
Telf. 8879650 ext. 11345-11347  
Cel.: 310 3992319  
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

**CONSTANCIA:** A despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Monitorio, informando que, por auto del 21 de enero de 2022, se dio traslado a la parte demandante del escrito de contestación de la demanda presentada por la parte demandada, la cual, en tiempo, se pronunció. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 22 de marzo del 2022.**

Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL**

**Manizales, VEINTIDÓS (22) De marzo de dos mil veintidós (2022)**

Proceso: **MONITORIO**  
Demandante: **SURCOLOMBIANA DE SEGURIDAD LIMITADA**  
REP. RUBÉN DARÍO CAVIEDES CELIS  
Demandado: **EDIFICIO AVENIDA DEL CERRO**  
REP. MARTHA INES BERNAL DE A.  
Radicado: **170014003010-2021-00053-00**  
Interlocutorio No.: **248**

Ante la manifestación de la parte demandada en este trámite Monitorio, respecto a la oposición de las pretensiones de la parte demandante, es deber de esta operadora judicial, continuar el presente trámite procesal conforme al procedimiento verbal sumario, tal y como lo dispone el inciso cuarto del artículo 421 del Código General del Proceso, advirtiendo a los sujetos procesales que los actos subsiguientes deben sujetarse a esa tipología procesal.

Así las cosas, para efectos de realizar la audiencia de que trata el artículo 392 ibidem, se procede a realizar las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ídem, procediendo el despacho a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia allí prevista, **CITANDO A LAS PARTES PARA QUE COMPAREZCAN A LA MISMA**, indicándoles que en ella se practicarán los interrogatorios de parte, la conciliación, fijación del litigio, el control de legalidad, se practicarán las pruebas solicitadas y las que de oficio se estimen necesarias y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Para el efecto, el despacho advierte a las partes que deben concurrir personalmente a la diligencia, acompañados de sus apoderados, so pena de aplicar las sanciones de ley, a saber, *la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.* (Numeral 4º del art. 372 del C. G. del P. y normas concordantes).

Además, si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

A la parte o al apoderado que no concorra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703  
Palacio de Justicia Fanny González Franco  
Manizales – Caldas  
Telf. 8879650 ext. 11345-11347  
Cel.: 310 3992319  
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Así mismo, se les advierte a las partes citadas para rendir declaración que, de conformidad con el artículo 205 del Código General del Proceso, la no comparecencia del citado a la audiencia, la renuencia a responder y las respuestas evasivas, se harán constar en el acta y hará presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales versen las preguntas asertivas admisibles, contenidas en el interrogatorio escrito. La misma presunción se deducirá, respecto de los hechos de la demanda y de las excepciones de mérito o de sus contestaciones, cuando no habiendo interrogatorio escrito no comparezca.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** SEÑALAR el día **JUEVES VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE 2022 A LAS 8.30 A.M.** para que se surtan en una sola audiencia las diligencias de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO:** TENER como **PRUEBAS:**

#### **2.1. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE**

##### **2.1.1. DOCUMENTALES:**

- ✓ Copia de las Facturas Nro.9648 y Nro.9680
- ✓ Certificado de Existencia y Representación Legal de SURCOSE
- ✓ Copia de Contrato de Prestación de Servicios

##### **2.1.2. INTERROGATORIO DE PARTE:**

Se decreta el interrogatorio que deberá absolver la administradora del Edificio Avenida del Cerro

##### **2.1.3. EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS:**

- ✓ La representante Legal del Edificio Avenida del Cerro, deberá presentar los soportes de aceptación por parte de la empresa SURCOLOMBIANA DE SEGURIDAD LTDA., para efectuar retenciones o descuentos de las sumas que deberían cancelar mensualmente por el servicio de vigilancia.
- ✓ Deberá aportar igualmente, la constancia de rechazo de las facturas Nros.9648 y 9680.

#### **2.2. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:**

- ✓ Copia de contrato suscrito entre Surcolombiana de Seguridad Ltda. Y el Edificio Altos de Milán P.H
- ✓ Copia de historia laboral de JOSÉ DARÍO SALGADO

##### **2.2.1. INTERROGATORIO DE PARTE:**

Se decreta el interrogatorio que deberá absolver RUBÉN DARÍO CAVIEDES CELIS, en calidad de Representante Legal de la empresa SURCOLOMBIANA DE SGURIDAD LTDA.,

##### **2.2.2. EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS:**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703  
Palacio de Justicia Fanny González Franco  
Manizales – Caldas  
Telf. 8879650 ext. 11345-11347  
Cel.: 310 3992319  
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

El Representante Legal de la empresa SURCOLOMBIANA DE SEGURIDAD LTDA., deberá exhibir las planillas de pago de la seguridad social o la certificación de haberse encontrado al día en el pago de la seguridad social de las personas que prestan el servicio de vigilancia en el Edificio Avenida del Cerro, en vigencia del contrato y en especial para los meses de enero y febrero de 2018.

### 2.2.3. TESTIMONIALES:

Se recibirán las declaraciones de:

- ✓ **JOSÉ DARÍO SALGADO**
- ✓ **MARTHA INÉS BERNAL**

**TERCERO: PONER DE PRESENTE** a las partes y sus apoderados, que en la audiencia se aplicará lo pertinente en el Acuerdo PSAA08-4717 de 27 de marzo de 2008, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**CUARTO: LUGAR DE LA AUDIENCIA.** La audiencia se realizará de manera virtual, a través de los medios tecnológicos disponibles para el día de la diligencia, los cuales deberán ser consultados con suficiente tiempo de antelación por las partes, a los teléfonos y canales de comunicación dispuestos por el despacho, a fin de evitar contratiempos.

Se ordena a la Secretaría del despacho adelantar las gestiones pertinentes para que en la fecha y hora señalada haya disponibilidad del canal virtual pertinente para el desarrollo de la diligencia.

### NOTIFÍQUESE

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE**  
JUEZ

#### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. X el X de marzo de 2022  
Secretaría



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703  
Palacio de Justicia Fanny González Franco  
Manizales – Caldas  
Telf. 8879650 ext. 11345-11347  
Cel.: 310 3992319  
Correo electrónico: [cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SIGC**

**Firmado Por:**

**Diana Maria Lopez Aguirre  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 010  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7369f8369d03fb61163534435da06345ae0d179b058f361777c5936737e36f31**

Documento generado en 22/03/2022 01:57:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**